

**PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO
DENOMINADA “INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.A.”****BOLETÍN Nº 11554-05**

OBJETIVO	Otorgar una solución permanente a la administración de los programas de garantía de CORFO, en orden a permitir una modernización y mejor gestión de estos, a través de la creación de una nueva empresa del Estado, entidad que sigue las recomendaciones internacionales para el buen funcionamiento de su gobierno corporativo con el fin de asegurar su independencia y optimizar su desempeño.
TRAMITACIÓN	SENADO –VOTACIÓN GENERAL-
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Mensaje
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Quorum Calificado y Orgánica Constitucional
URGENCIA	No tiene
COMISIÓN	Hacienda

IDEAS CENTRALES

El proyecto contiene 23 artículos permanentes y 5 artículos transitorios, y sus *principales lineamientos* son los siguientes:

1. Autorización para la creación de “Intermediación Financiera S.A.”

Se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y financiamiento crediticio a entidades financieras (**Art. 1**).

2. Creación de la Sociedad Anónima del Estado, “*Intermediación Financiera S.A.*”

Dentro del plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia de la ley, se constituirá la Sociedad Anónima “Intermediación Financiera S.A.” (INFISA), por el Fisco (1%) y por la CORFO (99%), y se regirá por las normas de esta ley, y en lo no contemplado, por aquellas aplicables a las Sociedades Anónimas Abiertas (**Art. 2**).

Será el Ministro de Hacienda (representando al Fisco) y el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO quienes concurrirán a la aprobación de los estatutos sociales y sus modificaciones posteriores (**Art. 3**)

Dentro de las atribuciones de la empresa se encuentran (**Art. 4**):

- ✓ Constituir y administrar fondos de cobertura de riesgo.
- ✓ Contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos que constituya y administre, destinados a operaciones de financiamiento de entidades financieras.
- ✓ Otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización.
- ✓ Otorgar préstamos a entidades financieras, cuyos recursos sean destinados al refinanciamiento de sus operaciones de crédito.
- ✓ Adquirir títulos de deuda de entidades financieras.

Su patrimonio estará compuesto por (**Art. 7**):

- ✓ Capital inicial (suscrito por el Fisco y CORFO en proporción a su participación)
- ✓ Utilidades que obtenga en el desarrollo de sus actividades financieras (autorizadas por la Junta de Accionistas).
- ✓ Ingresos por comisiones de administración.

- ✓ Toda clase de bienes que adquiriera a cualquier título.

3. *Funcionamiento de la Sociedad*

Existirá un Directorio, compuesto por 5 miembros. El Presidente de la República nombrará a 2 de ellos, uno a propuesta del Ministerio de Economía y el otro a propuesta de la CORFO (***Esto fue modificado por indicación, estableciendo que ambos nombres serán propuestos por el Ministerio de Economía***). Los 3 directores restantes serán nombrados por el Comité del Sistema de Empresas Públicas (SEP), a partir de una terna propuesta, para cada cargo, por el Consejo de Alta Dirección Pública, los que tendrán la calidad de independientes (**Art. 10**)

Para acceder al cargo de Director, se requiere, copulativamente (**Art. 11**):

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de un grado académico o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración.
- Acreditar una experiencia profesional de, a lo menos, cuatro años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas; en cargos de primer o segundo nivel jerárquico o asimilables en servicios públicos; como asesor estratégico en aspectos económicos, empresariales o de gestión en el área o giro específico de INFISA.
- Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.

Asimismo, hasta seis meses después de haber cesado su cargo, no podrá tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director de una empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que el de INFISA.

La administración de la sociedad corresponderá a su directorio, que elegirá a su presidente de entre sus directores independientes, debiendo ser renovado cada dos años y pudiendo ser

reelegido por una única vez, mientras mantenga su calidad de director. Asimismo, el directorio designará un gerente general que tendrá la representación legal de INFISA (**Art. 9**).

El directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la junta de accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros, que contempla la Ley de Sociedades Anónimas (**Art. 13**).

Las dietas de los directores serán fijadas por el SEP, previa visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (**Art. 15**)

Los directores deberán abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener interés, debiendo además informar al directorio el conflicto de interés que les afecta (**Art. 18**)

Por último, las causales de cesación del cargo de Director serán las siguientes (**Art. 20**):

- Expiración del plazo.
- Renuncia.
- Incapacidad legal sobreviniente.
- Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Falta grave al cumplimiento de sus obligaciones como director.

4. Administración financiera, contabilidad y del personal de Intermediación Financiera S.A.

La sociedad se registrará por las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. De esta forma, sus balances y estados financieros deberán ser sometidos a auditorías externas, conforme a las normas de las sociedades anónimas abiertas (**Art. 21**).

*INFISA será responsable y continuadora legal de todas las obligaciones pendientes que durante el transcurso del año 2018 y hasta la publicación de la presente ley se hayan contraído por SACOR SpA (**Artículo segundo transitorio**).

*Por último, vía indicaciones en la Comisión de Hacienda, se elimina el FOGAPE (Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios), traspasando los recursos del Fondo a la nueva Sociedad Anónima del Estado.

COMENTARIOS

En medio de la discusión del Presupuesto 2018, el Ejecutivo, en la glosa de CORFO, hizo una propuesta para capitalizar la empresa del Estado denominada “*Sociedad Agrícola SACOR SpA*” en US\$260 millones. El objetivo de esta capitalización, en palabras del Ejecutivo de la época, era que la Sociedad “*ejecute programas de cobertura de riesgos y respalde las coberturas que se encuentran comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgo*”.

Sin embargo, surgió una importante polémica en su minuto al respecto, que se detalla¹:

- Sacor es una empresa pública creada en 1964, para la explotación y administración de predios rústicos de cualquier clase y la prestación de cualquier servicio de fomento agropecuario.
- Hasta el año 2004, la empresa desarrolló iniciativas para impulsar las actividades agropecuarias, dentro de las cuales estaban los bancos ganaderos de la Sexta Región; sector Arauco en la Octava Región; provincia de Palena en la Décima Región; Cochrane en la Undécima Región y Puerto Natales y Tierra del Fuego en la Décima Segunda Región. También operaba una Planta Faenadora de Carnes en Porvenir, que fue vendido y entregado a privados el 31 de mayo de 2004.

¹ Análisis realizado por Libertad y Desarrollo, en medio de la discusión del Presupuesto 2018.
<http://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2017/10/presupuesto-2018-entrega-us-260-millones-corfo-reactive-empresa-publica-sin-movimientos-13-anos/>

- El año 2012, el SEP recomendó disolver anticipadamente y liquidar SACOR SpA, atendido principalmente a que dicha sociedad, a pesar de haber desarrollado múltiples actividades comerciales dentro de su giro de fomento agropecuario, desde el año 2004 hasta a la fecha no se encontraba en operaciones.
- En Septiembre de 2012, el Consejo de CORFO aprobó la disolución y liquidación de dicha empresa, facultando a su Vicepresidente Ejecutivo para designar a los tres integrantes de la Comisión liquidadora.
- En 2015, al no haberse efectuado el término de giro ante el SII de la Sociedad, el Consejo Directivo del Comité SEP acordó recomendar al Consejo de CORFO dejar sin efecto el término anticipado y liquidación de la empresa, atendido el interés público involucrado y que reinicie un desarrollo normal de actividades.
- Así, el 21 de enero de 2016, a través de la comunicación de un hecho esencial a la SVS, la Presidenta de la Comisión Liquidadora de SACOR SpA, señala que en sesión de 15 de enero de 2016, la Comisión Liquidadora de la Sociedad, tomó conocimiento de la decisión del único accionista CORFO, de dejar sin efecto el proceso de liquidación y reiniciar el desarrollo normal de las actividades de su giro, razón por la cual solicitó suspender sus cometidos a contar de dicha fecha.

En virtud de que la glosa presupuestaria pretendía reactivar una empresa pública cuya disolución fue acordada hace más de cinco años, y que no presenta movimiento desde hace más de trece, la UDI solicitó, para aprobar la glosa presupuestaria, que el Gobierno presentara un proyecto de ley que cree una institucionalidad de la ejecución de garantías *“que contemple una persona jurídica independiente con un marco regulatorio sólido”*². Esto quedó materializado en un Protocolo de Acuerdo suscrito previo a la votación del Presupuesto, en el cual el Ejecutivo se comprometía a presentar *“un proyecto de ley o indicación donde se establezca una solución permanente a la administración de los programas de garantía de CORFO. En la elaboración de dicha iniciativa se recogerán las recomendaciones del Banco Mundial, en la materia, vinculadas a que se trate de una persona jurídica independiente, con un marco jurídico y regulatorio sólido, que respalde la eficaz implementación de sus operaciones y la consecución de sus objetivos de política”*³.

² Diputado Ernesto Silva.

³ Mensaje del Proyecto de Ley.

Habida dada cuenta de lo anterior, el Ejecutivo presentó el proyecto de ley en los plazos comprometidos, sin alcanzar a tramitarlo en su mandato.

El proyecto cumple con los propósitos acordados en el protocolo de Acuerdo, ya que efectivamente crea una nueva institucionalidad para la ejecución de garantías, y, esta nueva empresa, se constituye como continuadora legal de Sacor, cuyo objeto es otro y que no tiene movimiento hace muchos años.

Sin perjuicio de aquello, y aun cuando el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ya dio el visto bueno a la iniciativa, para el cumplimiento de los objetivos propuestos (“administración de los programas de garantía de Corfo”) no es estrictamente necesaria la creación de una nueva empresa del Estado, y se podrían haber explorado otras alternativas.

*En su vista en general en la Comisión de Hacienda, el Ejecutivo señaló su intención de ampliar el giro de esta nueva empresa pública, con el objeto de que pueda desarrollar actividades de financiamiento crediticio para los estudiantes de la Educación Superior, de acuerdo al nuevo proyecto que reemplaza el CAE. Esto implicaría hacer modificaciones importantes al contenido del proyecto de ley.